



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.1.3.- Junta Gobierno de 26 octubre 2016.- Delegación de Presidencia (Oficina Atención Alcaldes).- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Comares, con destino a la "Adquisición de Dumper" (proviene de Comisión Informativa)

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 19 de octubre de 2016, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Comares, con destino a la "Adquisición de Dumper"*, adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 1.6.- Delegación de Presidencia.- Ayudas Públicas.- (Oficina Alcaldes/as).- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Comares con destino a "Adquisición de Dumper" (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

"El Ayuntamiento de Comares, ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 22.985,00 € con la finalidad de "Adquisición de dumper" alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Comares ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe del Secretario que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

CUARTO. En cuanto a la actuación objeto del presente informe consisten, según memoria en "adquisición de dumper para tareas de obras de mantenimiento y tareas de limpieza viaria". En base a ello dicha actuación estaría encuadrada dentro de lo establecido en el art. 25.2.d de la LBRL que expresamente establece:

"infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad"

Además señalar que conforme establece el artículo 26 de la LBRL los servicios para los que, según dispone la memoria, se requiere del citado vehículo constituyen servicios mínimos obligatorios de acuerdo con el citado artículo.

Código Seguro de verificación: 1NK0M/sUBqEvRPV+xq7hjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	1NK0M/sUBqEvRPV+xq7hjA==	PÁGINA	1/4
				
1NK0M/sUBqEvRPV+xq7hjA==				

De lo que se desprende que se trata de una adquisición necesaria para el ejercicio de una competencia mínima y obligatoria establecida por Ley.

Además destacar que a nivel autonómico se establece tales previsiones tanto en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía (artículo 92.2) como en similar términos se expresa la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.

QUINTO: De acuerdo con lo anterior y conforme la vigente legislación de régimen local así como lo establecido en la legislación sectorial de aplicación, podemos señalar que tanto la LBRL como la normativa sectorial señalada, determinan como competencia propia del Municipio “la infraestructura viaria y otros equipamientos así como la limpieza viaria” servicios estos para los que se requiere la adquisición del dumper.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Comares, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público ,económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe que emite el Secretario del Ayuntamiento de Comares, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

Interés público, ya que se mejoran los servicios públicos por tratarse de una herramienta de trabajo esencial para el desempeño de sus funciones, facilitando sus tareas diarias. Con el nuevo vehículo se optimizarán los trabajos y se ofrecerá un mejor servicio a los vecinos del municipio, evitando problemas sanitarios por la no retirada de contenedores de basura y otros enseres de las estrechas calles del municipio que no se pueden quitar sin este tipo de vehículo.

Interés económico y social ya que la compra del nuevo dumper no se puede demorar por el elevado coste de mantenimiento por las continuas averías. Debido a la antigüedad del vehículo es complicado encontrar piezas de repuesto y en algunas ocasiones las averías inutilizan el dumper durante varios días.

Por todo lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de la concesión directa de la ayuda económica con carácter excepcional solicitada por el Ayuntamiento de Comares para la adquisición de dumper.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social al Ayuntamiento de Comares por importe de 22.985,00 € para “Adquisición de dumper”.

Código Seguro de verificación: 1NK0M/sUBgEvRPV+xq7hjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.malaga.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	1NK0M/sUBgEvRPV+xq7hjA==	PÁGINA	2/4
				
1NK0M/sUBgEvRPV+xq7hjA==				

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Comares como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

e) Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del Ayuntamiento.

f) Manifestar que el beneficiario estará obligado ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017 y a presentar como máximo hasta el del 31 de marzo de 2018, ante el Servicio Gestor de la subvención, los justificantes de la actuación, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta 2103 3000 46 3112000061
- Original de la factura (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "estampillado") o fotocopia compulsada del original estampillado.
- En caso de presentar fotocopia compulsada, certificado de que el justificante es veraz y lugar donde se encuentra custodiado el original, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado acreditativo de que la adjudicación se ha producido conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Acta de recepción del suministro.

Código Seguro de verificación: 1NK0M/sUBgEvRPV+xq7hjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.malaga.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	1NK0M/sUBgEvRPV+xq7hjA==	PÁGINA	3/4
				
1NK0M/sUBgEvRPV+xq7hjA==				

g) Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicha memoria.

i) Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

j) Manifestar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, y por Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo previsto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 22.985,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

l) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe de la Jefa del Servicio de la Oficina de Alcaldes y el correspondiente documento contable (ADO 920160006987) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor Seis (PP 5, C's 1), Votos en contra Cuatro (PSOE 3, Malaga Ahora 1), y Abstenciones Una (IU 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación."

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: 1NK0M/sUBqEvRPV+xq7hjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	1NK0M/sUBqEvRPV+xq7hjA==	PÁGINA	4/4
				
1NK0M/sUBqEvRPV+xq7hjA==				